



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 5544/01.-

REF./MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.-

E/RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION
ORDINARIA (ART. 173 BIS-LEY 643).-

T.I/BIERGE MABEL AMELIA.-

DICTAMEN N° 1622/01

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones referidas al otorgamiento del beneficio de la Jubilación Ordinaria de la agente Mabel Amelia BIERGE, corresponde manifestar a efectos del presente proyecto y de tramitaciones futuras lo sucesivo:

Artículo 173 bis.- Cuando la renuncia sea presentada a los fines jubilatorios, será aceptada efectivizándose la baja del agente a la concesión del beneficio, salvo que no se haga uso de este derecho en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 173, primer párrafo.-

La fecha de presentación de la renuncia importa el cese del agente a los efectos de su antigüedad y situación de revista.-

El artículo citado resulta ser claro, en cuanto que aceptada la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria se efectivizará la baja de la agente a la concesión del beneficio jubilatorio para el caso en autos, 1 de noviembre de 2001 (Resolución N° 719/01 del Instituto de Seguridad Social).-

Por lo expuesto se aconseja readecuar el tercer considerando de manera que diga, "Que corresponde dar la baja a la renuncia antes mencionada, a partir del 1° de noviembre de 2001".-

Igualmente se sugiere modificar el artículo primero por lo siguiente, "Dése de baja a partir del 1° de noviembre de 2001 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mabel Amelia BIERGE -DNI: F 6.633.860 -clase 1941-perteneciente a la Dirección General de Catrasto".-

Por último se observa en el artículo segundo un error mecanográfico en la consignación en letras de la suma a pagar en concepto de descanso anual proporcional al año 2001.-

Receptadas las sugerencias apuntadas el mencionado proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 15 NOV 2001

l.jv.-



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa